



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

"Año de la Universalización de la Salud"

## Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 173-2020-P-CSJU/PJ

Huancayo, doce de junio del  
año dos mil veinte.-

**Sumilla:** DELEGAR a favor de la JEFATURA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS la competencia para resolver las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias, debiendo el delegado informar al Presidente cada tres meses del ejercicio de la competencia delegada o cuando se le requiera."

**VISTA:**

La Directiva N° 005-2019-GG-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 337-2019-GG-PJ del 19 de junio del 2019; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia**

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

**Segundo.- Sobre las Disposiciones para las Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT en el Poder Judicial**

La Gerencia General del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 337-2019-GG-PJ del 19 de junio del 2019, aprobó la Directiva N° 005-2019-GG-PJ denominada "Disposiciones para las Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, en el Poder Judicial", aprobada mediante Resolución Administrativa N° 337-2019-GG-PJ del 19 de junio del 2019; el cual tiene por objeto uniformizar los procedimientos que regulan las





PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 173-2020-P-CSJ/JU/PJ

contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias-UIT vigentes al momento de la transacción, excepto por aquellas que se adquieran del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco de Perú Compras; la citada Directiva dispone que en caso de incumplimiento por parte del Contratista y al haber alcanzado el monto máximo del 10% de penalidad, se podrá disponer la resolución contractual de la Orden de Compra o la Orden de Servicio, asimismo señala que en caso de que el Contratista incumpla las condiciones de entrega del bien o la prestación del servicio, el SL o CL le comunicará mediante carta simple y le otorgará un plazo máximo de dos días hábiles para que cumpla con la prestación materia de contratación, de lo contrario el Gerente de Administración y Finanzas o el Presidente de Corte resolverán la contratación, entre otras disposiciones.

### **Tercero.- Sobre la Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas**

La Jefatura de la Unidad Administrativa y de Finanzas es el órgano de apoyo técnico administrativo de la Corte Superior de Justicia de Junín. Tiene entre sus funciones programar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar los procesos administrativos de Contabilidad, Tesorería, Logística, Infraestructura; así como programar la asignación de recursos para el cumplimiento de objetivos y metas programadas como Unidad Ejecutora y evaluar sus resultados; supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos Gubernamentales en la Corte Superior; formular los objetivos, metas, normas y disposiciones relacionadas a los sistemas administrativos a su cargo, en el ámbito de su competencia; ejecutar la gestión integral de los Subsistemas que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos en el Poder Judicial, entre otras funciones.

### **Cuarto.- Sobre la delegación de competencias**

El artículo 78° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; asimismo señala que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; y que son indelegables: 1) las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, 2) las atribuciones para emitir normas generales, 3) las atribuciones para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado actos objeto del recurso, y 4) las atribuciones recibidas en delegación, conforme al art. 78.2 de la Ley N°27444. El artículo 79° de la misma Ley, establece que el delegante tendrá la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con aquel por culpa en la vigilancia. Sobre la



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 173-2020-P-CSJJU/PJ

delegación de competencia se entiende que esta no solo puede transferir facultades sino también obligaciones. Asimismo, el num. 8.2 del artículo 8 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución la autoridad que la norma le otorga.

**Quinto.- Sobre la delegación de competencias a la Jefatura de la Unidad Administrativa y Finanzas para resolver las contrataciones menores o iguales a 8 UIT**

La Presidencia ha considerado que resulta conveniente que se delegue la competencia establecida en el num. 7 y 9 de la Sec. VIII de la Directiva Nº 005-2019-GG-PJ, denominada "Disposiciones para las Contrataciones de Bienes y Servicios por montos iguales o inferiores a 8 UIT, en el Poder Judicial", para resolver las contrataciones por acumulación de penalidades mayores al 10% del monto de la contratación y por incumplimiento de las condiciones de entrega del bien o la prestación del Servicio, al Jefe de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Corte, por encontrarse, el órgano a su cargo, con la suficiencia técnica para la administración y gestión de estas materias; asimismo esta delegación es legalmente procedente por cuanto no delega ninguna atribución esencial que la ley le ha otorgado al Presidente en el artículo 90º de la L.O.P.J. y que justifica su existencia; asimismo no incurre en la delegación de las atribuciones prohibidas por el numeral 78.2 de la Ley Nº 27444, al no contener atribuciones para emitir normas legales, para emitir pronunciamientos para resolver recursos administrativos, ni facultades delegadas; siendo únicamente responsable de la vigilancia del buen ejercicio de las competencias, las responsabilidades y obligaciones conferidas al delegado.

En uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, cuarto y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

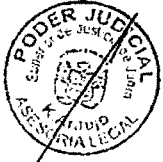
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR** a favor de la **JEFATURA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y DE FINANZAS** la competencia para resolver las contrataciones de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias, debiendo el delegado informar al Presidente cada tres meses del ejercicio de la competencia delegada o cuando se le requiera.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución al Consejo Ejecutivo Distrital, la Gerencia de Administración Distrital, la Unidad



PODER JUDICIAL  
DEL PERU



Administrativa y de Finanzas, la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, la Unidad de Servicios Judiciales, la Coordinación de Logística y a Asesoría Legal de la Corte.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN